



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/012/2021.

Asociación Civil: [REDACTED]

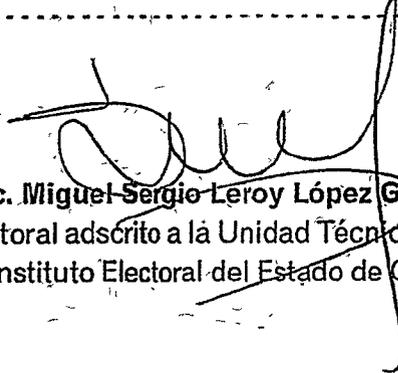
A.C.

Asunto: Se recibe y concede.

Notificación

En Querétaro, Querétaro, a cuatro de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: JEEQ/UTF/PDAC/012/2021.

Asociación Civil: [REDACTED] A.C.

Asunto: Se recibe y concede.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

Visto el escrito recibido el tres de agosto de dos mil veintidós, signado por [REDACTED] [REDACTED] otrora aspirante a candidatura independiente y representante legal de la Asociación Civil "[REDACTED] A.C." recibido por la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² y registrado con el folio 1724.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, Acuerda:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito registrado con el folio 1724 de la Oficialía de Partes del Instituto, que ya en una foja útil inscrita por su anverso y al reverso obra acuse de recibido de la Oficialía de Partes del Instituto, así como su anexo consistente en escrito que contiene, entre otras, la leyenda "[REDACTED] A.C.", en tres fojas con texto por el anverso.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Autorización de prórroga. Del contenido del escrito en comento se advierte que la representación legal de la Asociación Civil manifiesta dar respuesta al oficio UTF/272/2022 por medio del cual la Unidad Técnica de Fiscalización le solicita informe las acciones que hasta el momento se han llevado a cabo para disolver y liquidar, o bien, modificar el objeto social de ésta.

Asimismo, la representación legal de la Asociación Civil señala que actualmente está gestionando ante el Notario Público Número 1 de la Demarcación Notarial de Querétaro la

¹ En adelante Asociación Civil.

² En lo sucesivo Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

protocolización del acta de asamblea mediante la cual se aprueba la disolución de la Asociación Civil, así como realizando los trámites ante la institución bancaria respecto de la cancelación de la cuenta que se creó para efecto de la operación de dicha Asociación, razón por la cual, solicita a la Unidad Técnica de Fiscalización una prórroga de treinta días hábiles a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

Por lo tanto, a fin de que el responsable pueda llevar a cabo los trámites necesarios para la disolución y liquidación de la Asociación Civil, se concede la prórroga por el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente.

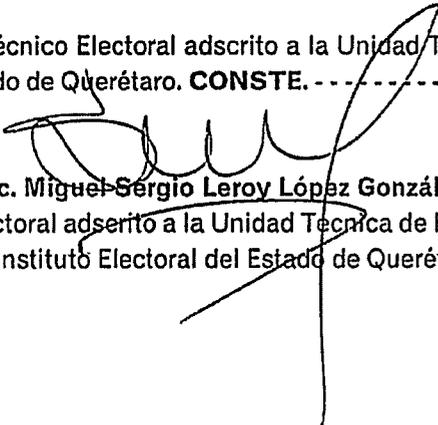
Cabe señalar, que dentro del plazo previsto en el párrafo que antecede, el responsable deberá acreditar ante la Unidad Técnica la disolución de la Asociación Civil o la modificación de su objeto social desvinculándose de la materia electoral, exhibiendo para tal efecto:

- Copia del acta de asamblea protocolizada en la que se advierta el acuerdo de la Asamblea General para llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil o bien, modificación de su objeto social que la desvincule de la materia electoral.
- Copia de constancia emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que acredite la modificación de obligaciones que corresponda, respecto del Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil.

Es importante aclarar al promovente que, una vez que la Asamblea General de la Asociación Civil lleve a cabo la asamblea correspondiente en que se determine llevar a cabo la disolución de la Asociación Civil o la modificación de su objeto social y dicha acta sea protocolizada, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de verificar el avance en el procedimiento de disolución.

Razón. Notifíquese el contenido del presente proveído a [REDACTED] responsable de dar seguimiento al procedimiento sobre disolución y liquidación de la Asociación Civil, mediante oficio con clave UTF/298/2022, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**-----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN